

CONSTANCIA DE SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho de la Señora Juez el presente proceso informando lo siguiente:

* Una vez hecha la designación como Curadora Ad-Lítem a la Dra. Paula Andrea Rincón Bedoya presentó impedimento para la aceptación del cargo.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 28 de junio de 2022



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
CAUSANTES:	LEONEL DE JESÚS LONDOÑO ÁLVAREZ LUZ AMPARO MEDINA DE LONDOÑO
INTERESADO:	OMAR DE JESÚS MONTOYA MARÍN
REQUERIDOS:	CLAUDIA MILENA LONDOÑO MEDINA JORGE ARMANDO LONDOÑO MEDINA LEIDY NATALIA GIRALDO MEDINA
RADICADO:	17042-4089-001-2019-00150-00
ASUNTO:	RELEVA Y NOMBRA CURADORA AD-LÍTEM
SUSTANCIACIÓN	Nro. 406

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a **RELEVAR** a la Curadora Ad-Lítem inicialmente designada para representar al señor **JORGE ARMANDO LONDOÑO MEDINA**; lo anterior en razón a que después de realizada la designación la **DRA. PAULA ANDREA RINCÓN BEDOYA** presentó impedimento para la aceptación del cargo.

Por lo anterior, se nombra al **DR. ALVARO ANDRÉS BEDOYA PINEDA** en el cargo de **CURADOR AD-LÍTEM**, para representar al señor **JORGE ARMANDO LONDOÑO MEDINA**, a quien se le comunicará su nombramiento por el medio más expedito posible, y cuyo cargo es de obligatoria aceptación so pena de las sanciones disciplinarias a que

hubiere lugar, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Art. 47 y s.s. del C.G.P.; con quien se surtirá la notificación respectiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 094 fijado el 29 de junio de 2022 a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:

Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 801ac999e4e2a0921135f8ee54f18c2a011470a2d081815142eb23fd9c652110

Documento generado en 28/06/2022 05:31:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>